

d) Capitán Dr. Rafael Martínez Hiciano, P. N., como Juez Ad-hoc;

e) Capitán Dr. Mayobanex Pérez Méndez, P. N., como Juez Secretario Ad-hoc;

f) Mayor Dr. Rafael José Bergés Peral, P. N., como Fiscal Ad-hoc; y

g) Mayor Luis Ney Tejeda Alvarez, P. N., como Juez Instructor Ad-hoc.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1490, que concede la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Empleados y Trabajadores de la Dulcera Dominicana de Bolonotto Hnos.

(G. O. No. 8892, del 22 de Septiembre de 1964)

República Dominicana EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1490

VISTA la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. - Concede el beneficio de la incorporación a la Coor-

perativa de Ahorro y Crédito "Empleados y Trabajadores de la Dulcera Dominicana de Bolonotto Hnos.", con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1491, que concede franquicia postal y telegráfica a la Oficina de Defensa Civil Nacional.

(G. O. No. 8892, del 22 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1491

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 40, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede franquicia postal y telegráfica a la Oficina de Defensa Civil Nacional, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicho organismo.